

Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-014773-001 y el Informe Técnico N° 476-2023-CEGC-OP-HNSEB, elaborado por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de la ex servidora **LUCY ESTELA MELHO RIOS DE BALTAZAR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada por la ex servidora Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR, personal nombrado del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles, en la cual solicita el pago de su Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0468-84-RSC/OP, de fecha 30 de julio de 1984 se resuelve regularizar a partir del 01 de octubre de 1983 la prestación de servicios en la condición de Nombrado como Empleado de Carrera, como Técnico en Laboratorio I, Grado y Sub Grado II-3;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0630-86-SA-P, de fecha 09 de diciembre de 1986, resuelve ubicar en vía de regularización a partir del 01 de marzo de 1985, Grupo Ocupacional Técnico en Laboratorio I, en el Nivel Escalonario 09;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0546-87-HASEB-OP/UDSL-N de fecha 29 de setiembre de 1987, se resuelve en vía de regularización a partir del 01 de octubre de 1986, en el Escalon de los Profesionales de la Salud, al personal Técnico Especializado de Laboratorio en los Niveles de Carrera Correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N°095-2013-OP-DG-HNSEB, de fecha 15 de mayo del 2013, se resuelve ubicar con eficacia anticipada al 19 de diciembre del 2012, en el nivel de carrera de Profesional de la Salud Tecnólogo Médico de la Unidad Ejecutora 020, conforme al cuadro final que forma parte de la presente resolución, de Cargo Técnico Especializado Laboratorio, Nivel actual 51, al Nivel adquirido 5, del Departamento de Anatomía Patología y Laboratorio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2022-DG-HNSEB/OP, de fecha 17 de octubre de 2022, se resuelven en su Artículo 2: Aprobar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Cambio de Línea de Carrera de la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**, De: **Técnico Especializado en Laboratorio I A: Cargo de Médico y Nivel 1**;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 563-2015-H-SEB/OP, se resuelve reconocer el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal al 03 de enero de año 2012, a la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**;



Mediante la Resolución Administrativa N° 397-2023-SA-HNSEB/OP, de fecha 06 de julio del 2023, se resuelve el Cese por Límite de Edad de la Ex Servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**, a partir del 27 de Junio del 2023, **con el cargo de Médico, Nivel 1 y** Código de Plaza N° 063132 y Código de AIRSHP N° 000414, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Con Memorándum N°198-2023-OP-EGE-HNSEB, la Coordinadora del Equipo de Gestión del Empleo, remite el Informe Escalonario N° 305-2023-AL-CEGE-OP-HNSEB, y con Memorando N° 390-2023-EGE-OP-HNSEB informa que la ex servidora **cuenta con licencia con goce de haber** otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19 – D.U.026-2020 (periodo de comorbilidad), a partir del 18 de marzo del 2020 al 15 de mayo del 2022, haciendo un **total de 3912 horas por compensar**;

Asimismo, la Coordinadora del Equipo de Gestión del Empleo informa que la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**, tiene vacaciones pendientes de los años 2022 y 2023;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

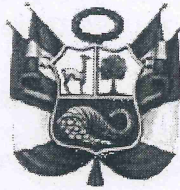
Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, dispone que «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos»;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que «la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado»;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que «La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y numeral c) señala que la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición





Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones trucas lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, el artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, dispone la **exoneración de compensación de horas** de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el **cese por límite de edad** o fallecimiento;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, **no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales, o vacaciones trucas** de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, conforme al Informe Técnico N° 476-2023-CEGC-HNSEB, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**, los ingresos especiales, entre ellos, las Entregas Económicas Compensación por Tiempo de Servicios por el período total de 39 años, 03 meses y 23 días de tiempo de servicios efectivos prestados al Estado, y las vacaciones trucas de los periodos 2022 y 2023;

Que, mediante el Artículo 5 de la LEY N° 31632.- Plazo para la compensación:
La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.
Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.

Que, mediante el Artículo 6 de la LEY N° 31632.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber:
Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Con los visados del Jefe de la Coordinación del Equipo de Compensaciones y del Director de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles; y,



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto de Urgencia N° 078-2020;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega durante el año fiscal 2023 a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los hospitales, y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

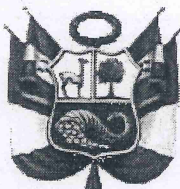
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**, identificada con D.N.I. N° **06839722**, con el cargo de **MEDICO, NIVEL 1**, Plaza N°**063132**, CÓDIGO DE AIRSHP N° **000414**, comprendido en el Régimen Pensionario Sistema Nacional de Pensiones D.L. N° 19990 (CAJA DE PENSIONES), del Departamento de Medicina, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de la Unidad Ejecutora: 020-0136 - Pliego N°011-Ministerio de Salud; el monto ascendente a **S/. 26,726.70 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 SOLES) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** que comprende: **S/ 2,512.50**, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y **S/ 24,214.20**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el **período total de 39 años, 03 meses y 23 días de servicios efectivos prestados al Estado**, desde el 01 de octubre de 1983 hasta el 26 de junio del 2023, según se detalla a continuación en la **Liquidación N° 030-2023-CEGC-OP-HNSEB**:

Informe Escalafonario N° 305-2023-AL-CEGE-OP-HNSEB	AÑOS	MESES	DÍAS
DL 276			
R.A. N° 563-2015-SA-H-SEB/OP al 03/01/2012	30	00	00
Del 03/01/2012 al 12/09/2012	01	08	09
SUBTOTAL DL 276	31	08	09
DL 1153			
13/09/2013 – 26/06/2023	09	09	13
SUB TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS DL 1153	09	09	13
TIEMPO NO COMPUTABLE			
LICENCIA CON GOCE DE HABER	AÑOS	MESES	DÍAS
18/03/2020 al 15/05/2022	02	01	27
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO DL 1153	07	07	14
TOTAL TIEMPO DL 276 + DL 1153	39	03	23

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)				
Cargo: Medico		Nivel: 1 (15)		
Decreto Legislativo	Base de Cálculo C.T.S		Años/meses días	TOTAL
D.L. N° 276 31 años, 08 meses y 09 días	Rem. Principal 83.75		30	2,512.50
(A) TOTAL CTS D.L N° 276				2,512.50
D.L. N° 1153 07 años, 07 meses y 14 días.	Promedio			
	114,364.48/36	3,176.79	7	22,237.53
	3,176.79/12	264.73	7	1,853.13
	264.73/30	8.82	14	123.54
(B) TOTAL CTS D.L N° 1153				24,214.20
(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS				26,726.70
39 años. 03 meses y 23 días.				



Resolución Administrativa

Comas; 29 de Diciembre 2023

RESUMEN CTS D.L. N° D.L. N° 276 + 1153		
Decreto Legislativo	TIEMPO	MONTO
Monto D.L N° 276	31 años, 08 meses y 09 días	2,512.50
Monto D.L N° 1153	07 años, 07 meses y 14 días.	24,214.20
TOTAL:	39 años, 03 meses y 23 días	S/26,726.70

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR, el monto total ascendente de S/. 5,286.94 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 94/100 SOLES) de los periodos 2022 y 2023 por los montos de S/. 917.58 y S/. 4,369.36 respectivamente, según el detalle:

ENTREGA ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS 2022:

Cargo: Técnico Especializado - Nivel: 55		
Val. Principal S/ 2,465.00		
Vacaciones programadas octubre-2022	S/. 2,465.00/12 = 205.42 x 04 meses	821.68
	205.42/30 x14 días	95.90
TOTAL A PAGAR POR VACACIONES TRUNCAS		S /917.58

ENTREGA ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS 2023:

Cargo: Técnico Especializado- Nivel: 55		
Val. Principal S/ 2,465.00		
16 días (01.10.-16.10.22) Vacaciones Programadas Octubre-2023	S/. 2,465.00/12 = 205.42	0.00
	205.42/30 x16 días	109.60
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		S/109.60

Cargo: Médico I - Nivel: 1		
Val. Principal S/6,134.00		
(A partir del 17.10.22 al 26.06.2023) 8 meses y 10 días Vacaciones programadas Octubre-2023	S/. 6,134.00/12 = 511.17 x 08 meses	4,089.36
	511.17/30 x10 días	170.40
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		S/4,259.76
TOTAL VACACIONES TRUNCAS 2023		S/ 4,369.36

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gastos: 2.1.1.9.2.1 (CTS) y 2.1.1.9.3.3. (Compensación Vacacional) de la Unidad Ejecutora 020-0136 Hospital Nacional Sergio E. Bernales, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que, el Equipo de Gestión de la Compensación de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- SEÑALAR que la presente Resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Coordinación del Equipo de Gestión del Empleo, la incorporación de la presente resolución al legajo personal de la ex servidora **Lucy Estela MELHO RIOS DE BALTAZAR**.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



RVTC/ATJM//met.

Distribución:

- () CEGE
- () CEGC
- () CETOT
- () LEGAJO
- () Estadística
- () Comunicaciones
- () Interesada
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Abog. Raúl Torres Castañeda
JEFE DE OFICINA DE PERSONAL
C.R.L. N° 34382